



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y SE DESESTIMA EL RESTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2016 (ORDEN DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 10.2.1.))



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la convocatoria para el año 2016 de las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la OPERACIÓN 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15 de julio de 2016 se publicó en el BOJA núm.135 la Orden de 11 de julio de 2016, de convocatoria para el año 2016 de las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- Se han registrado un total de 17 solicitudes de ayuda, en el marco de la operación 10.2.1, al amparo de la Orden de convocatoria, citada en el punto anterior.

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2016, previa evaluación de las solicitudes de ayuda por la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con fecha 10 de febrero de 2017, la Comisión de Valoración, levanta el Acta de la Baremación Definitiva en consecuencia, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 17 de febrero de 2017, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible, y, además la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	1/12

Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2017, se procedió a la fiscalización previa del gasto y del compromiso derivado del expediente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia para resolver este procedimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado que se aprueba por la Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado segundo del artículo único de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.) y el apartado 13 de su cuadro resumen, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 119.1.e) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, 30.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
6. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.).



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	2/12

Tercero.- El artículo 19.1.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de esta Orden de 5 de octubre de 2015, establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de la mencionada Orden por la que se establecen las bases reguladoras tipo, se definen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 de la misma, y el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de **7.851.781,39 euros** dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1, convocatoria 2016, a favor de las **14** entidades que se relacionan en el Anexo I, ordenadas según la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones individuales.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe, prevaleciendo a los efectos de contabilización de plazos la notificación de la presente resolución sobre las notificaciones de las resoluciones de concesión individuales, condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

1.- Finalidad:

Las actividades que se lleven a cabo deben suponer la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos de las razas ganaderas, lo que se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora, durante todo el periodo subvencionable (desde fecha de presentación de solicitud hasta el 30 de septiembre de 2020). Este plan de mejora debe incluir los siguientes compromisos de tipo obligatorio:

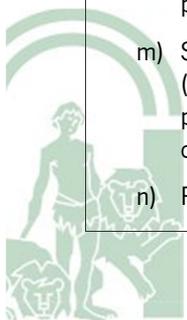
1. Creación y/o mantenimiento de libros genealógicos mediante la inscripción y calificación de animales en el libro genealógico.
2. Realización de controles oficiales de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales.
3. Realización de análisis genéticos de control de filiación.
4. Evaluación genética de la población para obtener sementales mejorantes.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	3/12

5. Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos.
6. Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica.

2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación.** En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) **Justificar** haber realizado las actuaciones correspondientes del plan de mejora aprobado, en el plazo de ejecución de la anualidad de que se trate, presentando para ello, del 1 al 15 de octubre de cada anualidad, la documentación establecida en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan estas subvenciones.
- c) **La ejecución de las actividades indicadas en la resolución de concesión debe alcanzar al menos, el 75% para cada compromiso (obligatorio o voluntario) del plan de mejora aprobado. Para cada anualidad se considerará aceptable una desviación 20% al alza o a la baja en cada tipo de compromiso.**
- d) **Comunicar a esta Dirección General, durante el periodo de justificación de cada anualidad, las jornadas incluidas en el programa de mejora aprobado que se vayan a celebrar en la anualidad siguiente. Se permitirán cambios en la programación de las jornadas, si estos se realizan antes de 7 días hábiles del fijado para la celebración de la jornada. En caso contrario, no serán aceptados y la jornada se dará por no realizada**
- e) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- h) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Llevar un sistema de contabilidad separada, o bien asignar un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con esta ayuda.
- m) Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía y cofinanciada con fondos FEADER.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	4/12

- o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- p) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1900110000 G/71B/78202/00-C1441021G1-2016000430

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, la Administración General del Estado en un porcentaje del 10,75% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 14,25%.

Segundo.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada en cada anualidad.

2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos en el plan de mejora aprobado, deberá ser, al menos, del 75%, de no alcanzarse, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos el 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para esta solicitud, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda en cuestión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	5/12



Tercero: La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a entidades relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Cuarto: La aceptación del desistimiento a petición de las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III.

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades beneficiarias indicaron.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
 Rafael Ángel Olvera Porcel



Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	6/12

ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, PUNTUACIÓN SOLICITUDES Y AYUDA CONCEDIDA

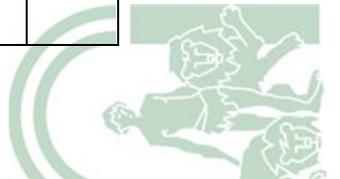
Nº ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE AYUDA SOLICITADA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	PUNTOS BAREMACIÓN (APART.12 CUADRO RESUMEN)						
							1	2	3	4	5	6	TOTAL
1	10.2.1-16.0002	16-07-2016	Asoc. De Criadores de La Raza Caprina Payoya	G11394798	604.366,20€	604.056,20 €	5	5	3	5	1	1	20
2	10.2.1-16.0013	01-08-2016	Asoc. De Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema	G11543691	196.552,00 €	196.552,00 €	5	5	3	5	1	1	20
3	10.2.1-16.0004	19-07-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Ganado Caprino de la Raza Florida	G14456289	592.362,80 €	592.362,80 €	5	5	3	5	1	1	20
4	10.2.1-16.0015	18-07-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Ovino Segureño	G18055566	1.413.000,00€	1.400.955,65 €	5	5	3	5	1	1	20
5	10.2.1-16.0012	01-08-2016	Asoc. De Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Pontiente Granadino	G18857128	473.400,20 €	402.768,20 €	5	5	3	5	1	1	20
6	10.2.1-16.0006	29-07-2016	Asoc. Española Criadores Cabra Malagueña	G29191095	811.219,14 €	811.219,14 €	5	5	3	5	1	1	20

Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	7/12

7	10.2.1-16.0003	01-08-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Ganado Caprino de la Raza Blanca Andaluza	G23534837	201.391,69 €	201.350,88 €	5	5	0	5	1	1	1	17
8	10.2.1-16.0009	01-08-2016	Unión Española de Ganaderos de Pura Raza Hispano-Árabe	G91037895	169.074,00€	169.074,00 €	5	5	1	5	1	0	17	
9	10.2.1-16.0005	20-07-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina	G18227876	1.261.423,00€	1.255.663,00 €	3	5	3	3	1	1	16	
10	10.2.1-16.0011	29-07-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Caballos de PRE	G41071960	725.120,40 €	725.120,40 €	3	5	1	5	1	1	16	
11	10.2.1-16.0007	29-07-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta	G78218609	366.180,00€	366.180,00 €	3	5	3	1	1	1	14	
12	10.2.1-16.0001	01-08-2016	Asoc. Española de Criadores de Cerdo Ibérico	G06053334	546.373,82 €	537.813,82 €	3	5	1	1	1	1	12	
13	10.2.1-16.0014	01-08-2016	Asoc. Nacional de Criadores de Ganado Merino	G28799633	211.272,30€	166.272,30 €	1	1	1	1	1	0	5	
14	10.2.1-16.0008	02-08-2016	Unión de Criadores de Toros de Lidia	G28556025	425.993,00 €	422.393,00 €	1	1	0	1	0	1	4	



Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	8/12



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

* Baremación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

- (1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 - Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos
 - Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 - Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (2) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 - Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.
 - Entre el 15% y el 24,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 - Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (3) Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:
 - Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.
 - Entre el 15% y el 24,99% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.
 - Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior 1 punto.
- (4) Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía, :
 - Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.
 - Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.
 - Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.
- (5) Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico: 1 punto.
- (6) Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.



Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	9/12

ANEXO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE, PUNTUACIÓN DE SOLICITUDES Y AYUDA PROPUESTA

Nº ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	BAREMACIÓN (APART.12 CUADRO RESUMEN)						MOTIVOS DESESTIMACIÓN	
					1	2	3	4	5	6		TOTAL
1	10.2.1-16.0017	02-08-2016	Asoc. Española de Criadores de Ovíno Selecto de Raza Lacaune	G14660401	1	1	1	0	0	0	3	La raza a la que pertenecen los animales de la Asociación solicitante no se encuentra entre las razas relacionadas en el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.)
2	10.2.1-16.0016	01-08-2016	Asoc. Española de Criadores de Ovinos Precoces	G28494995	3	5	3	1	1	0	13	La raza a la que pertenecen los animales de la Asociación solicitante no se encuentra entre las razas relacionadas en el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.)

* Baremación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

(1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:

- Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos
 - Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 - Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (2) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
- Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.
 - Entre el 15% y el 24,99% de las hembras reproductoras inscritas 3 puntos.
 - Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.



Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	10/12



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- (3) Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:
Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.
Entre el 15% y el 24,99%, de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.
Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior 1 punto.
- (4) Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía, :
Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.
Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.
Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.
- (5) Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico: 1 punto.
- (6) Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.



Código:640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	640xu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	11/12



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE ENTIDAD	NIF
10.2.1-16-0009	02-08-2016	Asociación Hipano-Bretón Andalucía	G23657851



Código:64oxu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	64oxu807FA7VUFikrr/39imaUp3FFR	PÁGINA	12/12